



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 160 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas, **27 MAR 2017**

VISTO:

El Informe N° 00084-2017-SGA/MPM-CH (13.03.2017), expedido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, mediante el cual alcanza el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS PARA EL AÑO 2017**; el Informe N° 00143 - 2017-GAJ/MPM-CH (22.03.2017), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Programas Sociales, mediante Requerimiento N° 160 de fecha 10.02.2017, solicita la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS PARA EL AÑO 2017**.

Que, mediante Informe N° 050-2017-SGA/MPM-CH de fecha 13.02.2017, la Sub Gerencia de Abastecimiento, como Órgano encargado de las Contrataciones de esta Entidad y de acuerdo a la Directiva vigente, solicita Certificación Presupuestal por el monto ascendente a **S/. 1'123,734.80 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES)**, valor estimado obtenido de cotizaciones actualizadas.

Que, con Informe N° 059-2017-GPPDI/MPM-CH de fecha 15.02.2017, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite la Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 77** certificando para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS PARA EL AÑO 2017** por un monto de **S/ 1'123,832.00 soles**, lo cual ira a la cadena programática funcional:

RUBRO	00 – RECURSOS ORDINARIOS
SECUENCIA	0040 – PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD
FUNCIONAL	PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
CLASIFICADOR	2.2.2.3.1.1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES

Que, el Sub Gerente de Abastecimiento, Julio César Ynga Leño, mediante Informe N° 00084-2017-SGA/MPM-CH (13.03.2017), justifica la aprobación del presente expediente de Contratación, para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS PARA EL AÑO 2017**, por lo que recomienda se apruebe en mérito al artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para luego proceder a implementar el proceso de selección respectivo. En tal sentido, indica que teniendo en cuenta los antecedentes señalados, así como la normatividad vigente señalada en su informe, se justifica la aprobación del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS PARA EL AÑO 2017**, contando con el requerimiento respectivo, indagaciones del mercado y además de su certificación de crédito presupuestario. Así mismo, precisa:

- De acuerdo a la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, además de la **DIRECTIVA N°010-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias"** y los formatos que forman parte de ella, se determinó que el Valor Estimado para el presente procedimiento de selección lo cual asciende a la suma de **S/ 1'123,734.80 (Un millón ciento veintitrés mil setecientos treinta y cuatro con 80/100 soles)**; incluyen todo los costos e impuesto de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes.
- De acuerdo con el monto del Valor Estimado determinado, corresponde convocar un procedimiento de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA**.
- El sistema de contratación corresponde: **A SUMA ALZADA**.

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°350-2015-EF, señala: **Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno".

Que, al respecto, se tiene que con Resolución de Alcaldía N° 117-2017-MPM-CH-A, de fecha 10.03.2017, se ha aprobado la **SEGUNDA** modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, correspondiente al Año 2017, a efectos de **INCLUIR** el procedimiento de selección siguiente:

N°	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. ítems	Valor Estimado	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
09	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS PARA EL AÑO 2017	LP	02	S/ 1'123,734.80	BIEN	MARZO	RECURSOS ORDINARIOS

Por su parte el artículo 21°, del mencionado dispositivo normativo, referido al **contenido del expediente de contratación**, prescribe que: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros.

El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener:

- El requerimiento;
- El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda;
- El Resumen ejecutivo;
- El valor estimado o valor referencial, según corresponda;
- La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal;
- La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
- En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y,
- Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección.

El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta, que el órgano de las Contrataciones, ha remitido el presente, que contiene el Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS PARA EL AÑO 2017**, con la conformidad de la misma, y; siendo que con **Resolución de Alcaldía N° 117-2017-MPM-CH-A**, de fecha 10.03.2017, se ha aprobado la **SEGUNDA** modificación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, correspondiente al Año 2017, a efectos de **INCLUIR** el procedimiento de selección en mención, correspondería emitir el acto administrativo respectivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en mérito a lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N°350-2015-EF, se debe contar con la debida aprobación del citado Expediente de Contratación por un valor estimado de **S/ 1'123,734.80 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES)**, incluyen todo los costos e impuesto de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes; ameritando dicho monto convocar un Procedimiento de Selección por **LICITACIÓN PÚBLICA**, rige bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**; para lo cual debe expedirse el presente acto administrativo.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS PARA EL AÑO 2017, con un Valor Estimado de **S/ 1'123,734.80 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES)**, incluyen todo los costos e impuesto de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir, ameritando dicho monto convocar un Procedimiento de Selección por **LICITACIÓN PÚBLICA**, rige bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**.

ARTICULO SEGUNDO: Derívese el presente expediente a la Sub Gerencia de Abastecimientos, y, **DÉSE** cuenta a la Gerencia Municipal, así como también a la Unidad de Programas Sociales, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPÓN CHULUCANAS
My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL